

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 229



martes, 1 de diciembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-229

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en Los Barrios de Bureba (Burgos)

5

##### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

###### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

###### Patrimonio del Estado

Subasta pública para la enajenación de varios inmuebles en Aranda de Duero y uno en Ibeas de Juarros (Burgos)

6

Subasta pública de fincas rústicas en la zona de concentración parcelaria de Alfoz de Bricia (Burgos)

10

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de cuotas pendientes de pago del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

11

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

###### TESORERÍA

Aprobación del calendario fiscal 2016

12

##### AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio

14



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **SECCIÓN DE SERVICIOS**

Solicitud de licencia ambiental para bar	15
Solicitud de licencia ambiental para odontología	16

#### **SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	17
Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	19
Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	20
Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	22
Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	24
Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	25
Desestimación de la tarifa reducida a un peticionario del servicio de transporte urbano de viajeros	27
Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros	28

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos del ejercicio de 2015	30
---	----

### **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	31
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2015	32

### **AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras	33
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio 2015	36
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles	37
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA**

Delegación de la Alcaldía por ausencia de su titular	45
--	----



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua 46

### **AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR**

Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos 47

### **AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 50  
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 52

### **AYUNTAMIENTO DE REZMONDO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 53

### **AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA**

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2012 54

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Cesión de uso de espacios del Centro de Emprendedores de este Ayuntamiento en Quintana Martín Galíndez 56

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO**

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la circulación en las vías urbanas 57

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**

Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de construcción de dos pistas de pádel cubiertas 58

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro del ejercicio de 2015 61

### **AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR**

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 62

### **AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE PEDROSA DEL PÁRAMO, SUSINOS DEL PÁRAMO, TOBAR Y MANCILES**

Bases de la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera, de esta Agrupación 63



## sumario

### **JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 67

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA**

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios funerarios 68

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS**

Aprobación definitiva de la modificación de la cuota tributaria de la tasa por suministro de agua 69

### **JUNTA VECINAL DE SAN VICENTEJO**

Cuenta general del ejercicio de 2014 70

### **JUNTA VECINAL DE URA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 71

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 262/2015 72  
Ejecución de títulos judiciales 263/2015 73  
Ejecución de títulos judiciales 265/2015 74  
Ejecución de títulos judiciales 257/2015 75  
Procedimiento ordinario 629/2015 77

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 196/2015 78  
Ejecución de títulos judiciales 195/2015 80  
Ejecución de títulos judiciales 295/2015 82  
Despido objetivo individual 700/2015 84  
Ejecución de títulos judiciales 293/2015 86

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 300/2015 87  
Ejecución de títulos judiciales 243/2015 88



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-S-633.

Cereales y Servicios Agrícolas de Burgos, S.L. (Cereales Serabur) ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Cereales y Servicios Agrícolas de Burgos, S.L. (Cereales Serabur).

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de unas instalaciones para almacenamiento de grano.

Término municipal del vertido: Los Barrios de Bureba (Burgos).

El vertido, con un volumen de 15 m<sup>3</sup> anuales, es depurado mediante fosa séptica y filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 20 de octubre de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

#### Patrimonio del Estado

##### *Anuncio de subasta pública*

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, por la que se anuncia la subasta pública para la enajenación de varios inmuebles.

Se convoca subasta pública a celebrar el día 19 de enero de 2016, a las 11 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de Economía y Hacienda, ante una Mesa de licitación legalmente constituida, de los bienes que se describen a continuación:

Primera subasta:

*Lote: 1. –*

Expediente CIBI: 2014 009 00264.

Local en la planta baja de edificio de viviendas colectivas, sito en la carretera de la Estación, n.º 13, de Aranda de Duero (Burgos). Superficie según catastro 94 m.<sup>2</sup>. Superficie registral 84,85 m.<sup>2</sup>.

– Referencia catastral: 2734822VM4123S0001LT.

– Linderos: Frente: Carretera de la Estación; derecha: Encarna Rojo Aranda; izquierda, edificio contiguo propiedad de la Junta de Castilla y León; fondo: Patio de luces de este edificio. Interiormente linda con el portal del edificio.

– Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) al Tomo 1.538, Libro 372, Folio 214, Finca 37.730.

– Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2014 724 09 474 000 0377.

– Tipo licitación para la subasta 40.000,00 euros. Fianza: 2.000,00 euros.

– Etiqueta de eficiencia energética: Exento.

*Lote: 2. –*

Expediente CIBI: 2014 009 00265.

Vivienda, sita en la carretera de la Estación, n.º 13, 1.º izquierda en Aranda de Duero (Burgos). Superficie según catastro 56 m.<sup>2</sup>. Superficie registral 58,64 m.<sup>2</sup>.

– Referencia catastral 2734822VM4123S0003ZU.

– Linderos: Frente, con meseta y hueco de escalera y el piso tipo «D» de esta planta y portal; izquierda, con carretera de la Estación; derecha, entrando, con patio de luces, fondo, con el piso tipo «B» de esta planta con entrada por el portal núm. 11 de la carretera



de la Estación. Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) al tomo 1.538, libro 372, folio 216, finca 37.731.

– Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2014 724 09 474 000 0379.

– Tipo licitación para la subasta 20.500,00 euros. Fianza: 1.025,00 euros.

– Etiqueta de eficiencia energética. Calificación G. Consumo 366,68 KWh/m.<sup>2</sup> año. Emisiones 99,41 KgCO<sub>2</sub>/m.<sup>2</sup> año.

*Lote: 3. –*

Expediente CIBI: 2014 009 00268.

Vivienda, sita en la carretera de la Estación, n.º 13, 2.º derecha en Aranda de Duero (Burgos).

Superficie según catastro 54 m.<sup>2</sup>. Superficie registral 60,85 m.<sup>2</sup>.

– Referencia catastral 2734822VM4123S0004XI.

– Linderos: Frente, con meseta y hueco de escalera y el piso tipo «C» de esta planta y portal; izquierda, con patio de luces; derecha entrando, con carretera de la Estación; fondo, con la finca señalada con el número 1 de la calle San Ginés.

– Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) al tomo 1.538, libro 372, folio 222, finca 37.734.

– Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2014 724 09 474 000 0382.

– Tipo licitación para la subasta 21.000,00 euros. Fianza 1.050,00 euros.

– Etiqueta de eficiencia energética. Calificación G, consumo 232,4 KWh/m.<sup>2</sup> año. Emisiones 63,57 KgCO<sub>2</sub>/m.<sup>2</sup> año.

*Lote: 4. –*

Expediente CIBI: 2014 009 00269.

Vivienda, sita en la carretera de la Estación, n.º 13, 3.º izquierda en Aranda de Duero (Burgos). Superficie según catastro 56 m.<sup>2</sup>. Superficie registral 58,74 m.<sup>2</sup>.

Referencia catastral 2734822VM4123S0007WA.

– Linderos: Frente, con meseta y hueco de escalera y el piso tipo «D» de esta planta y portal; izquierda, con carretera de la Estación; derecha entrando, con patio de luces; fondo, con el piso tipo «B» de esta planta con entrada por el portal n.º 11 de la carretera de la Estación.

– Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) al tomo 1.538, libro 372, folio 224, finca 37.735.

Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2014 724 09 474 000 0269.

– Tipo licitación para la subasta 20.500,00 euros. Fianza 1.025,00 euros.



– Etiqueta de eficiencia energética: Calificación G. Consumo 239,2 KWh/m.<sup>2</sup> año. Emisiones 63,37 KgCO<sub>2</sub>/m.<sup>2</sup> año.

*Lote: 5. –*

Expediente CIBI: 2014 009 00270.

Vivienda, sita en la carretera de la Estación, n.º 13, 3.º derecha en Aranda de Duero (Burgos). Superficie según catastro 54 m.<sup>2</sup>. Superficie registral 60,85 m.<sup>2</sup>.

– Referencia catastral 2734822VM4123S0006QP.

– Linderos: Frente: Con meseta y hueco de escalera y el piso tipo «C» de esta planta y portal; izquierda, con patio de luces; derecha entrando, con carretera de la Estación; fondo, con la finca señalada con el número 1 de la calle San Ginés.

– Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) al tomo 1.541, libro 374, folio 1, finca 37.736.

– Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2014 724 09 474 000 0270.

– Tipo licitación para la subasta 21.000,00 euros. Fianza 1.050,00 euros.

– Etiqueta de eficiencia energética. Calificación G. Consumo 232,4 KWh/m.<sup>2</sup> año. Emisiones 63,57 KgCO<sub>2</sub>/m.<sup>2</sup> año.

*Lote: 6. –*

Expediente CIBI: 2014 009 00271.

Vivienda, sita en la carretera de la Estación n.º 13, 4.º izquierda en Aranda de Duero (Burgos). Superficie según catastro 56 m.<sup>2</sup>. Superficie registral 58,64 m.<sup>2</sup>.

– Referencia catastral 2734822VM4123S0009RD.

– Linderos: Frente, con meseta y hueco de escalera y el piso tipo «D» de esta planta y portal; izquierda, con carretera de la Estación; derecha entrando, con patio de luces; fondo, con el piso tipo «B» de esta planta con entrada por el portal n.º 11 de la Carretera de la Estación.

– Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) al tomo 1.541, libro 374, folio 3, finca 37.737.

– Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2014 724 09 474 000 0385.

– Tipo licitación para la subasta 19.500,00 euros. Fianza 975,00 euros.

– Etiqueta de eficiencia energética: Calificación G. Consumo 321,91 KWh/m.<sup>2</sup> año. Emisiones 87,51 KgCO<sub>2</sub>/m.<sup>2</sup> año.

*Lote: 7. –*

Expediente CIBI: 2014 009 00272.

Vivienda, sita en la carretera de la Estación, n.º 13, 4.º derecha en Aranda de Duero (Burgos). Superficie según catastro 54 m.<sup>2</sup>. Superficie registral 60,85 m.<sup>2</sup>.





– Referencia catastral 2734822VM4123S0008ES.

– Linderos: Frente: con meseta y hueco de escalera y el piso tipo «C» de esta planta y portal; izquierda, con patio de luces; derecha entrando, con carretera de la Estación; fondo, con la finca señalada con el número 1 de la calle San Ginés.

– Inscripción, registral: Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) al tomo 1.541, libro 374, folio 5, finca 37.738.

– Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2014 724 09 474 000 0386.

– Tipo licitación para la subasta 20.000,00 euros. Fianza 1.000,00 euros.

– Etiqueta de eficiencia energética. Calificación G. Consumo 316,28. KWh/m.<sup>2</sup> año. Emisiones 86,02 KgCO<sub>2</sub>/m.<sup>2</sup> año.

Cuarta subasta:

*Lote: 8.* –

Expediente CIBI: 2013 009 00004.

Finca urbana: Parcela 538 polígono 7 de 2.440 m.<sup>2</sup> de superficie según título, (Catastro suelo parcela 538) sita en Ur. Tomillares, n.º 538, en el término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos). Terreno urbanizable: Uso residencial unifamiliar.

– Linderos: Norte: Finca 537 de M.<sup>a</sup> Trinidad Fernández Pérez, zona excluida; sur, finca 539 de Serafín Gómez Gómez; este, finca 537 de M.<sup>a</sup> Trinidad Fernández Pérez, camino; y oeste, finca 577 de Junta Vecinal de San Millán de Juarros.

– Referencia catastral 4569133VM5846N0001TA.

– Inscripción Registral: Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 4.055, libro 29, folio 101, finca 8.173.

– Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008 724 09 009 0000 005.

– Tipo de licitación para la subasta: 9.590,18 euros. Fianza: 479,50 euros.

La totalidad de los posibles gastos originados con motivo de la subasta correrán, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en c/ Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfono 947 25 68 20/27, fax 947 27 76 19, así como en la página web del Ministerio: [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es) (tablón de anuncios, subastas y sesiones informativas).

En Burgos, a 16 de noviembre de 2015.

El Delegado de Economía y Hacienda,  
Ricardo Izarra Fernández



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

#### Patrimonio del Estado

##### *Anuncio de subasta pública*

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, por la que se anuncia subasta pública de fincas rústicas en la zona de concentración parcelaria de Alfoz de Bricia (Burgos).

El día 26 de enero de 2016, a las 11 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, ante una Mesa, regladamente constituida, se celebrará subasta pública de 96 fincas rústicas situadas en la zona concentrada de Alfoz de Bricia (Burgos).

Para optar a la adquisición de tales bienes, los interesados deberán constituir con anterioridad a la subasta una garantía equivalente al 10% de la cantidad que sirve de tipo de licitación para la venta de la primera subasta.

La totalidad de los posibles gastos originados con motivo de la subasta correrán, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en calle Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfonos 947 25 68 27 y 947 25 68 20, fax 947 27 76 19, así como en la página web del Ministerio [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es) (tablón de anuncios: Subastas, convocatoria y sesiones informativas).

En Burgos, a 16 de noviembre de 2015.

El Delegado de Economía y Hacienda,  
Ricardo Izarra Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

*Notificación de cuotas pendientes de pago del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria*

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, de cuotas pendientes de pago del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, facultativamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

– Acto a notificar: Cuotas pendientes de pago del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, tramitada por el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
1130	14136222 P	Eduardo Pinedo Barredo	Villarcayo	Villarcayo

Burgos, 17 de noviembre de 2015.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### TESORERÍA

Habiéndose aprobado por el Decreto de Alcaldía número 1279/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

##### CALENDARIO FISCAL 2016

– AGUAS 4.º TRIMESTRE DE 2015.

19 de enero de 2016 hasta 23 de marzo de 2016.

Domiciliados: 19 de febrero de 2016.

Último día: 23 de marzo de 2016.

– IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS (IVTM).

18 de febrero de 2016 hasta 19 de abril de 2016.

Domiciliados: 18 de marzo 2016.

Último día: 19 de abril de 2016.

– AGUAS 1.º TRIMESTRE DE 2016.

19 de abril de 2016 hasta 21 de junio de 2016.

Domiciliados: 19 de mayo de 2016.

Último día: 21 de junio de 2016.

– IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA (Contribución Urbana 2016).

– IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICA (Contribución Rústica 2016).

1 de julio de 2016 hasta 3 de septiembre de 2016.

Domiciliados: 5 de agosto de 2016.

Último día: 3 de septiembre de 2016.

– AGUAS 2.º TRIMESTRE DE 2016.

20 de julio de 2016 hasta 21 de septiembre de 2016.

Domiciliados: 20 de agosto de 2016.

Último día: 21 de septiembre de 2016.

– IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.).

– VADOS Y ENTRADA DE CARRUAJES.

1 de septiembre de 2016 hasta 5 de noviembre de 2016.

Domiciliados: 2 de octubre de 2016.

Último día: 5 de noviembre de 2016.



– AGUAS 3.<sup>er</sup> TRIMESTRE DE 2016.

18 de octubre de 2016 hasta 21 de diciembre de 2016.

Domiciliados: 19 de noviembre de 2016.

Último día: 21 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si el último día de pago no fuera hábil, el plazo se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Se reserva a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados, en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

En Aranda de Duero, a 13 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 22 de septiembre de 2015 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 7. – Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 700 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa única: Uso doméstico, uso hostelero, actividades económicas y explotaciones ganaderas:

Cuota fija anual: 50 euros.

Consumo por metro cúbico: 0,45 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Barrios de Colina, a 17 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
David Lucas Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Terrazas de Burgos, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar en Burgos, plaza del Rey San Fernando, 5 bajo. (Expediente 78/CLA/15).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2015.

La Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,  
Ana Isabel Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Lofobur Odontología, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para odontología en Burgos, avenida de la Paz, 11, 1.º A (Expediente 77/CLA/15).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2015.

La Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,  
Ana Isabel Bernabé García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 12 de noviembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 10535/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 31 de octubre de 2015:

Por pensionistas o jubilados mayores de 60 años, discapacitados o mayores de 60 años sin ingresos (según artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

ALBEROLA GIL	DANIEL	13026953Y
ALONSO GUTIERREZ	DOMINGO	13044777M
ANTON GARCIA	PATRICIA	71292828G
ANTON SANCHEZ	JOSEFA	13072779Q
APARICIO MARTIN	SANTOS	12907124F
AVILA ALVAREZ	MARIA BEGOÑA	13053396E
AYALA RUIZ	ANGELA	13067378C
BOUZLIF TAYBI	ABDELAZIZ	71829378X
CABAÑES SEVILLA	MARIA MAGDALENA	13110840N
CALVO RUIZ	PRISCILA	11553884H
CAMARERO ALONSO	JUAN	13109978R
CARRILLO DE DOMINGO	PETRA	71240842K
CASADO FRANCO	JUANA	13034374K
CASADO MARTIN	MARIA JESUS	13055331W
CRUCIS PEÑA	MAGDALENA	13023881Q
DE LA FUENTE LOPEZ	MARIA ROSARIO	13055991H
DEL OLMO MORETON	MARIA SOLEDAD	13199391J
DEL VAL MIGUEL	LAZARO	13059744E
DELGADO GONZALEZ	MARIA DEL PILAR	13049385J
DIEZ DIEZ	VENANCIO	03409283Q
FERNANDEZ SANCHEZ	MARINA	13080642J
GARCIA GONZALO	EUSEBIO	13054695X
GONZALEZ PEREZ	JOSE LUIS	13067956T
GRIJALVO VILLAR	ROSA MARIA	13073079V
GUERRA CELADA	FLORENTINO	71253773A
GUTIERREZ GALLO	HELIODORA	13130358A



HERNANDEZ HERNANDEZ	FRANCISCO	13093606M
HERNANDO SAN JOSE	MARIA FELISA	15338242W
MARIN DUEÑAS	SARA	71917617K
MATE GARCIA	MARIA CRISTINA	13139027R
MIGUEL MAHAMUD	CONRADO	13014203K
MIÑO NUÑEZ	DONATILA	00108397K
MOLINA BELLO	ROSARIO	16281001Z
NAVAS RODRIGUEZ	CARMEN	01076508Q
OTON PARES	ANGEL	38405686X
PARDO GARCIA	EULALIA	25549998B
PEREDA NUÑEZ	MARIA PRUDENCIA	01054055B
PEREZ COUCEIRO	MARIA DEL MAR	13666850C
PUENTE HERREROS	MARIA CONCEPCION	40234857Z
REGLERO CANO	ANTONIO PABLO	13063823F
RODRIGUEZ SANDE	CARMEN	76471754C
ROLDAN GUTIERREZ	BEATRIZ	71108703V
ROMERO ESCRIBANO	MARIA	70322908V
ROZADOS MIGUEL	MARIA DEL PILAR	14928992Z
SAN SEGUNDO FERRERAS	PILAR	01473556S
SANTAMARIA DOMINGO	BLAS	12178141D
SANTAMARIA MARTINEZ	MARIA MILAGROS	13050101Q

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,  
Pilar López García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 12 de noviembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 10536/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 31 de octubre de 2015:

Por familias numerosas (según artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

BASAIL MATA	ANDREA	13161596F
BENNOUIS OUBDIL	YAHYA	71796977Q
CONTRERAS HERNANDEZ	LOURDES	24213929N
GONZALEZ RONDA	MARIA NIEVES	71265699S
OLALLA HERNANDO	MARIANO	13146005X
SEFA BOAKYE	KWAME	X3984203M

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,  
Pilar López García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 12 de noviembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 10537/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 31 de octubre de 2015:

Por desempleados o trabajadores con sueldos precarios (según artículo 7 bis de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

ABDERRAHMANE	HADRI	X1711986G
AGUILAR LOPEZ	BEATRIZ	44048499A
ANDUEZA HERNANDEZ	JUAN ANTONIO	13085731L
ANTON DELGADO	MARIA MERCEDES	13143564F
BARREOLAZA MARCOS	SONIA	13147489E
BENKROUIDEM	LAREDJ	X3375244V
BENNOUIS BENNOUIS	TAHAR	71794329J
COSTACHE	ELENA	Y1667428B
DE LOPE MONTEAGUDO	JULIO	13170030T
DESTRE AGUILERA	ALEJANDRA	Y0459218Z
DJERMANE EPSLIAZID	WAHIBA	Y0198583S
EL FLIHI	HAJAR	X8623552R
EL HALLAM	NORA	Y0976705R
EL KAOURI	SAKIRA	X9453867Q
ESTEBANEZ PEREZ	YOLANDA	13149605E
FERNANDEZ DIAZ	DAVID	13102003F
FERNANDEZ SANCHEZ	EDUARDO	13095366V
GALLEGO SALDAÑA	ALBA	07989002K
GARCIA GONZALEZ	MARIA ESTHER	X9608527R
GARCIA RENUNCIO	MARIA JESUS	13112684Q
GONZALEZ GALINDO	RUBEN	70251845R
GÜEMES GARCIA	MARIA EUSEBIA	13051045V
GUTIERREZ SOPEÑA	VICENTE	13067759X
HERNANDEZ BORJA	SUSANA	71262885F
JIMENEZ QUEVEDO	ELVIA MERCEDES	13173016L
KOWALCZYK	TERESA	X4711896R



MINGUEZ FERNANDEZ	PABLO	71256670W
MORENO JUEZ	REGINA ISABEL	13101273J
ORTEGA ALONSO	MARIA BEGOÑA	13077267L
PASCUAL ANTON	MERCEDES	13127295E
RAMIREZ RAMIREZ	DANI WACNER	X3779795K
RAMOS NAVARRO	MARIA VICTORIA	13101489E
RODRIGUEZ CHAVEZ	ENEROLISA	71795449Y
RUIZ AHEDO	SUSANA	13156649M
SALCES MANSILLA	ALVARO	71294831Y
TAHIRI	KHALID	X3135309H

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,  
Pilar López García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 12 de noviembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 10538/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos pensionistas, durante el periodo del 1 al 31 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por pensionista” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 6.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “no superar dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26) (14.910,28 euros anuales), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior del solicitante”.

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por pensionista a los siguientes peticionarios:

CANO DIAZ	ANGEL	(REF. 28314)
DEL HOYO BENITO	ELISA	(REF. 28318)
DELGADO VILLANUEVA	SATURNINO	(REF. 28322)
ECHAVE BENITO	MARIA NIEVES	(REF. 28311)
ESPINOSA SANTAMARIA	FIDEL	(REF. 28313)
GONZALEZ GONZALEZ	CELESTINO	(REF. 28317)
GONZALEZ MARCOS	CELESTINO	(REF. 28316)
LOPEZ SALVATELLA	JOSE	(REF. 28321)
OSMA FRIAS	RICARDO	(REF. 28315)
PINEDA NIETO	MARIA VISITACION	(REF. 28319)
POLANCO PRADO	ANA	(REF. 28312)
SAIZ PEDROSA	MIGUEL	(REF. 28320)



Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,  
Pilar López García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 12 de noviembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 10539/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos pensionistas, durante el periodo del 1 al 31 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por pensionista” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición c) de las exigidas en el artículo 6.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales”».

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones por no cumplir la c) de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por pensionista a los siguientes peticionarios:

GOMEZ ARNAIZ	MARIA ESTHER	(REF. 28310)
IVAYLOVA NIKOLOVA	MIROSLAVA	(REF. 28308)
SARRALDE ABASOLO	JESUS	(REF. 28309)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,  
Pilar López García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 12 de noviembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 10540/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintas familias numerosas, durante el periodo del 1 al 31 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por familia numerosa” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la d) de las condiciones exigidas en el artículo 7.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos no excedan de cinco veces y media el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (41.003,27 euros anuales), incrementándose este límite en el equivalente al IPREM por cada hijo a cargo, a partir del cuarto inclusive, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas”».

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 31 de octubre de 2015, por no cumplir la d) de las condiciones establecidas en el artículo 7.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por familia numerosa a los siguientes peticionarios:

ALONSO GIL	LIDIA Y FAMILIA	(REF. 28306)
GOMEZ CUASANTE	ROCIO Y FAMILIA	(REF. 28307)
OBREGON GONZALEZ	YOLANDA Y FAMILIA	(REF. 28305)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que



lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,  
Pilar López García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 12 de noviembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 10541/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintas familias numerosas, durante el periodo del 1 al 31 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por familia numerosa” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la c) de las condiciones exigidas en el artículo 7.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “estar al corriente, en su caso, en el pago de impuestos y de las tasas municipales”».

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 31 de octubre de 2015, por no cumplir la c) de las condiciones establecidas en el artículo 7.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por familia numerosa a los siguientes peticionarios:

CANCHI MOLINA                      MARIA EUGENIA Y FAMILIA                      (REF. 28304)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,  
Pilar López García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 12 de noviembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 10542/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos desempleados, durante el periodo del 1 al 31 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 7 bis de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por desempleado” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 7 bis.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “el conjunto de la unidad familiar con un solo miembro no podrá superar el 1,3 de los ingresos determinados en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26) (807,638 euros/mes), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función del número de miembros de la misma”».

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 31 de octubre de 2015, por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 7 bis.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por desempleados a los siguientes peticionarios.

CALVO PEREZ	VERONICA	(REF. 28294)
COLLAZOS HERRERA	LAURA MARCELA	(REF. 28302)
EP RACHID EL BOUKHARI	RHIMOU	(REF. 28296)
FERNANDEZ GUZON	MARIA CARMEN	(REF. 28300)
GARCIA GUTIERREZ	MARIA DEL ROSARIO	(REF. 28298)
GARCIA MATESANZ	ISRAEL	(REF. 28293)
GARCIA MATESANZ	MONICA	(REF. 28292)
GONZALEZ PEREZ	JESUS	(REF. 28301)



GUTIERREZ BENITO	ANA BELEN	(REF. 28297)
GUTIERREZ MARTINEZ	CRISTOBAL	(REF. 28303)
HERRERA SALINAS	FAIMA	(REF. 28291)
MAYACINE DIOP	ELHADJI	(REF. 28295)
PAUCAR ESPIRITU	CARLOS ANTONIO	(REF. 28299)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,  
Pilar López García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cardeñadijo, adoptado en fecha 30/07/2015, sobre modificación del presupuesto 2015/02, que se hace público resumido por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	18.349,73
	Total aumentos	18.349,73

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	18.349,73
	Total aumentos	18.349,73

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñadijo, a 17 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Covarrubias para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 737.639,00 euros y el estado de ingresos a 737.639,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Covarrubias, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Óscar Izcara Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 4 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Covarrubias para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Covarrubias, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Óscar Izcara Moreno





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras en Estépar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la misma.

#### «ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### *Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por recogida de basuras” que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 20 y siguientes del citado texto refundido.

##### *Artículo 2.º – Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales o profesionales, artísticas y de servicios.

2. – A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. – No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

##### *Artículo 3.º – Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen



las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista o incluso de precario.

2. – Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

*Artículo 4.º – Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5.º – Exenciones.*

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

*Artículo 6.º – Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas, en euros:

Tarifa 1.- Viviendas, merenderos o asimilados: 39 euros.

Tarifa 2.- Cafeterías, bares, tabernas, supermercados, talleres o asimilados: 100 euros.

Tarifa 3.- Gasolineras o asimilados: 360 euros.

Tarifa 4.- Hostales, hoteles, restaurantes o asimilados: 554 euros.

3. – Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen el carácter de irreducible y corresponden a un periodo anual.

4. – Los usuarios que deseen un contenedor para su uso exclusivo deberán pagar una cuota extraordinaria al año, equivalente al coste medio por contenedor que se haya facturado al Ayuntamiento y multiplicado por el número de contenedores que para su uso exclusivo hayan solicitado.

*Artículo 7.º – Devengo.*

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.



2. – Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjera con posterioridad a dicha fecha

3. – Las altas iniciales, así como las bajas definitivas, se prorratearán por trimestres naturales. No así los meros cambios de titularidad.

*Artículo 8.º – Declaración e ingreso.*

1. – Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. – El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

*Artículo 9.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

*Disposición final. –*

El texto de la presente ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión de 16 de diciembre de 2011, entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tendrá vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación».

En Estépar, a 16 de noviembre de 2015

El Alcalde,  
Jaime Martínez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Grijalba para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Grijalba, a 17 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Enrique Ruiz Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Ayuntamiento Pleno de Las Quintanillas, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El expediente correspondiente ha sido objeto de información pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (n.º 189, de 5 de octubre de 2015) y tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose deducido reclamación alguna en el plazo establecido.

De conformidad con lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLHL, referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, que figura como anexo al presente, de acuerdo con lo preceptuado en punto 4 del artículo precitado.

#### ANEXO

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

###### *Artículo 1. – Hecho imponible.*

1. – El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales.

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. – La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. –Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. – No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.



b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

*Artículo 2. – Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Son sujetos pasivos, a títulos de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta Ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. – En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

3. – Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.



*Artículo 3. – Exenciones.*

1. – Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 del texto refundido precitado.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. – Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos



aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. – También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. – Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. – Gozarán de exención los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

#### *Artículo 4. – Bonificaciones.*

1. – Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad.
- b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.





2. – Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. – Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

*Artículo 5. – Base imponible y base liquidable.*

1. – La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. – La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. – La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. – La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

5. – En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

*Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.*

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

*Artículo 7. – Período impositivo y devengo del impuesto.*

1. – El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2. – El periodo impositivo coincide con el año natural.



3. – Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

*Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación.*

1. – La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. – Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. – No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes de esta Ley, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. – El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. – En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma



en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento o Entidad Local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. – Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario, en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

*Artículo 9. – Régimen de ingreso.*

1. – El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. – Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

*Artículo 10. – Régimen de recursos.*

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.



Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

*Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión de 22 de septiembre de 2015, empezará a regir el día 1 de enero de 2016 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

*Disposición adicional .–*

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

En Las Quintanillas, a 13 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
V. Eduardo Munguía García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Conforme al Decreto de 16 de noviembre de 2012 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 44.2 del R.O.F., se hace público que desde el 17 al 22 de noviembre de 2015 se hará cargo de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Fernando Ruiz Peña, con las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Sotoscueva, a 12 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
José Luis Azcona del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

El Pleno del Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión pública ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Poza de la Sal, a 19 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
José Tomás López Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, celebrado el 23 de octubre de 2015, se aprobó la modificación de varios artículos así como el anexo de la ordenanza reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de la ordenanza reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos por el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Rabanera del Pinar pone a disposición del público autorizaciones por tarjeta para la recolección de especies micológicas de forma regulada. Las instrucciones relativas a la adquisición de autorizaciones para la recolección de setas y hongos en los M.U.P. 202, 203, 204, 208, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 262, 263, 264, 265, 580, 608, 609, 611, 615, 656 y 657, así como las normas particulares relativas a la utilización de dichos montes por parte de los recolectores.

##### *Artículo 1. – Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de setas en el coto micológico «Pinares Sur de Burgos» integrado por los Montes de Utilidad Pública 202, 203, 204, 208, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 262, 263, 264, 265, 580, 608, 609, 611, 615, 656 y 657 de la provincia de Burgos, sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

##### *Artículo 7. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los M.U.P. 202, 203, 204, 208, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 262, 263, 264, 265, 580, 608, 609, 611, 615, 656 y 657 de la provincia de Burgos.

##### *Artículo 9. – Tarifas.*

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

– Anuales:

Empadronados, 10 euros.

No empadronados vinculados, 20 euros.

Resto, 80 euros, límite 15 kg/día.

– Tarjeta por día: 10 euros.

– Tarjeta fin de semana: 15 euros (sábado y domingo).



A los efectos de esta ordenanza, se define a los «no empadronados vinculados» como aquella persona que no constando como empadronada en el municipio cumpla con alguna de las siguientes condiciones, o sus cónyuges (o vinculados por análoga relación de afectividad) y descendientes hasta el tercer grado:

- I. Sea poseedora de vivienda en el municipio por la que abonen IBI de urbana y basuras.
- II. Que no siendo poseedora de vivienda en el municipio abone el IVTM.

\* \* \*

## III. ANEXO

## IV. LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>	<i>Dimensión mínima (diámetro del sombrero)</i>
***	<i>Agaricus arvensis</i>	Bola de anís, bola de nieve	2 cm
	<i>Agaricus campestris</i>	Champiñón silvestre	2 cm
	<i>Agaricus sylvaticus</i>	Champiñón	2 cm
	<i>Agrocybe aegerita</i>	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo	2 cm
**	<i>Amanita caesarea</i>	Oronja, yema, yema de huevo	2 cm
	<i>Amanita ponderosa</i>	Gurumelo, cilarca	2 cm
	<i>Boletus aereus</i>	Boleto negro, hongo negro, miguel negro	4 cm
	<i>Boletus edulis</i>	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza	4 cm
	<i>Boletus pinophilus</i>	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo	4 cm
	<i>Boletus aestivalis (reticulatus)</i>	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal	4 cm
	<i>Calocybe gambosa</i>	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril	2 cm
	<i>Cantharellus cibarius</i>	Rebozuelo, cabrilla	2 cm
	<i>Cantharellus lutescens</i>	Rebozuelo amarillo	2 cm
	<i>Cantharellus tubaeformis</i>	Rebozuelo atrompetado	2 cm
	<i>Cantharellus subpruinosis</i>	Rebozuelo	2 cm
****	<i>Chroogomphus rutilus</i>	Pata de perdiz	2 cm
	<i>Clitocybe geotropa</i>	Platera, montesina, montera	2 cm
***	<i>Coprinus comatus</i>	Barbuda, matacandil	2 cm
	<i>Craterellus cornucopioides</i>	Trompeta de los muertos, cometa, cuerno de la abundancia, corneto negro	2 cm
	<i>Fistulina hepatica</i>	Hígado de buey	2 cm
*	<i>Helvella spp.</i>	Bonete, oreja de gato	2 cm
	<i>Hydnum albidum</i>	Lengua de gato blanca	2 cm
	<i>Hydnum repandum</i>	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza	2 cm
	<i>Hydnum rufescens</i>	Lengua de gato, lengua de vaca	2 cm
	<i>Hygrophorus agathosmus</i>	Llanega perfumada	2 cm
	<i>Hygrophorus gliocyclus</i>	Llanega blanca, llanega blanca, baboso blanco, llimiau	2 cm
	<i>Hygrophorus latitabundus</i>	Llanega negra, seta de congrio	2 cm
	<i>Hygrophorus marzuolus</i>	Marzuelo, seta de marzo	2 cm





<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>	<i>Dimensión mínima (diámetro del sombrero)</i>
Hygrophorus penarius	Llanega	2 cm
Lactarius deliciosus	Níscalo, rovellón, nicalo, micula, nicola, nispola, anizcle, amizcle, amiscle, añizcle, rebollón	
Lactarius quieticolor	Níscalo	2 cm
Lactarius sanguifluus	Níscalo	2 cm
Lactarius semisanguifluus	Níscalo	2 cm
Lepista nuda	Pie azul, nazarena, borracha, pimpinella, cardenal, mango azul, seta azul	2 cm
Lepista panaeolus	Seta de brezo, seta de biércol	2 cm
Lepista personata	Pie violeta, inverniza, seta de riñón, seta reñón	2 cm
**** Leucopaxillus candidus	Seta cándida, cándida, seta de roble, cañisierra, seta de enebro, seta de páramo	2 cm
Macrolepiota procera	Parasol, cocorra, cococha, cogorzo, galipiorno, cucurriil, apagador	2 cm
Marasmius oreades	Senderuela, carrerilla, senderilla, carretera, seta de corro, capuchas, culubrujas, gusarones, musarones, nansaritas, pucheretes, cagurrietas, corralera, seta de reguerilla, seta de sombrerillo	1 cm
* Morchella spp.	Colmenilla, manjarria, piñuela, gallarda, agallarda, crespas	2 cm
Pleurotus eryngii	Seta de cardo, seta de cardillo, seta de caña, seta de cañafleja	2 cm
Pleurotus ostreatus	Seta de chopo gris, orellana, seta de olmo, seta de cepa, seta de ostra	2 cm
Russula cyanoxantha	Carbonera, boina de monte	2 cm
Russula virescens	Seta de cura, boina verde, gorro verde	2 cm
*** Sparassis crispa	Seta coliflor	2 cm
**** Suillus bellinii	Mocosín, baboso, tocinera blanquilla	2 cm
**** Suillus granulatus	Mocosín, baboso, mantequero, miguelín, tocinero	2 cm
Suillus luteus	Mocosín, baboso, hongo mantecoso, tocinera	2 cm
Terfezia arenaria	Turma de tierra, criadilla de tierra, batata, patata de tierra	2 cm
Terfezia claveryi	Turma del campo, criadilla de tierra	2 cm
Terfezia leptoderma	Turma de tierra, criadilla de tierra, batata, patata de tierra	2 cm
Tricholoma portentosum	Capuchina	2 cm
Tricholoma terreum	Negrilla, ratón	2 cm
Xerocomus badius	Boleto bayo	2 cm

V. \* Requiere tratamiento antes de su consumo.

VI. \*\* Sólo recolectable con la volva abierta.

VII. \*\*\* Sólo comercializable la que proceda de cultivo.

VIII. \*\*\*\* Sólo recolectable. No comercializable.

En Rabanera del Pinar, a 13 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Agustín Elvira Elvira



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Revillarruz para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	51.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	198.300,00
4.	Transferencias corrientes	33.300,00
6.	Inversiones reales	372.000,00
	Total presupuesto	654.600,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	377.800,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	75.000,00
4.	Transferencias corrientes	91.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	54.400,00
7.	Transferencias de capital	46.400,00
	Total presupuesto	654.600,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Revillarruz. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral, número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revillarruz, a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015*

El expediente uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Revillarruz para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de agosto de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	212.758,00
	Total aumentos	212.758,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-148.758,00
	Total disminuciones	-148.758,00

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	64.000,00
	Total aumentos	64.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revillarruz, a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Andrés Saiz Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rezmondo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	3.220,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.960,00
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
6.	Inversiones reales	27.800,00
	Total presupuesto	46.080,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	6.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.300,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.210,00
7.	Transferencias de capital	24.770,00
	Total presupuesto	46.080,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rezmondo, a 29 de octubre de 2015.

El Alcalde,  
Juan Carlos Santamaría Aparicio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

##### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	26.200,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.300,00
4.	Transferencias corrientes	35.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.900,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	35.000,00
	Total ingresos	124.000,00

##### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones de personal	22.000,00
2.	Gastos en bienes y servicios	49.650,00
3.	Gastos financieros	350,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
6.	Inversiones reales	47.000,00
	Operaciones de capital:	
9.	Pasivos financieros	1.800,00
	Total gastos	124.000,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. –

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención en acumulación.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Terradillos de Esgueva, a 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Montserrat Monje Tamayo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

*Cesión de uso de espacios del Centro de Emprendedores del Ayuntamiento de Valle de Tobalina en Quintana Martín Galíndez*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de octubre de 2015, el pliego regulador de la cesión de uso de espacios del Centro de Emprendedores del Ayuntamiento de Valle de Tobalina en Quintana Martín Galíndez.

*I. – Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

*II. – Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Cesión de uso de espacios del Centro de Emprendedores del Ayuntamiento de Valle de Tobalina en Quintana Martín Galíndez.
- b) Lugar: Quintana Martín Galíndez.
- c) Plazo: Dos años prorrogables hasta un máximo de tres años.

*III. – Presupuesto base de licitación:*

- a) Precio a satisfacer: 70 euros mensuales que se irá actualizando de acuerdo al IPC.

*IV. – Garantía definitiva:* 140 euros.

*V. – Obtención de documentación:*

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.
- b) <http://www.valledetobalina.com>

*VI. – Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego regulador.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

En Valle de Tobalina, a 6 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Raquel S. González Gómez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la circulación  
en las vías urbanas de Villalmanzo*

El Pleno del Ayuntamiento de Villalmanzo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la circulación en las vías urbanas de Villalmanzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalmanzo, a 13 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
José Luis Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

De conformidad con el acuerdo plenario de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de pistas de pádel cubiertas en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja conforme a los siguientes datos:

Título: Contrato de obras de construcción de dos pistas de pádel cubiertas en el complejo «La residencia» de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, por procedimiento abierto.

1. – *Definición del objeto del contrato:* Construcción de dos pistas de pádel cubiertas en el Complejo «La Residencia» de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

2. – *Situación:* Complejo «La Residencia» calle San Roque, n.º 67, de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

3. – *Órgano contratante:* Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Dirección postal: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Plaza Mayor, s/n. 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Presupuesto: 87.417,40 euros.

Base Imponible: 18.357,65 euros.

Total presupuesto: 105.775,05 euros.

No se admitirá como mejora baja/reducción del presupuesto base de licitación, dado que ha sido otorgada subvención al efecto por la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

5. – *Sistema de retribución:* Certificación final de obra.

6. – *Contrato sujeto a regulación armonizada:* No.

7. – *Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:* No procede.

8. – *Procedimiento de adjudicación:* Procedimiento abierto.

9. – *Aspectos del contrato objeto de negociación. Objeto del contrato:*

Se realiza el presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en el contrato de obras de construcción de dos pistas de pádel cubiertas en el Complejo «La Residencia» de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja con el fin de satisfacer las necesidades dotacionales deportivas del municipio en esta disciplina.



En relación a la ubicación inicial de las pistas de pádel recogida en el proyecto de ejecución redactado al efecto por el Arquitecto Municipal señalar que ha existido una modificación en este sentido, quedando recogido en el Anexo I del presente pliego los planos relativos a la nueva ubicación de las mismas.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario del contrato de obras son los descritos en el proyecto de ejecución redactado al efecto por el Arquitecto del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

9.1. Económicos. Precio del contrato.

Se determina que la oferta presentada no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación, en caso contrario la misma será descartada, dado que ha sido concedida subvención por parte de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

9.2. Mejoras ofertadas:

Varios criterios de adjudicación, se puntuarán las ofertas en orden decreciente, en atención a los siguientes criterios: Máximo 100 puntos.

– Bajada de cubierta por los laterales de las pistas, con el mismo tipo de cerramiento utilizado con el fin de evitar la entrada de agua en las mismas: Valoración según detalle presentado hasta un máximo de 54 puntos.

– Plazo de garantía ofertado: Se fija como plazo de garantía mínimo 12 meses (conforme a la legislación aplicable), por cada mes adicional 0,5 puntos hasta un máximo de 12 puntos (máximo 24 meses + 12 meses de garantía obligatoria = 36 meses).

– Acondicionamiento de la urbanización exterior, alrededor de las pistas de pádel construidas: Valoración según detalle hasta un máximo de 18 puntos.

– Ejecución de dotaciones de carácter prestacional:

- Dotación de fuente de agua potable en las inmediaciones de las pistas: Valoración según detalle presentado hasta un máximo de 8 puntos

- Ejecución de porche cubierto exterior en uno de los laterales de las pistas de pádel a construir, con el fin de poner taquillas/perchero o dotación de carácter similar: Valoración según detalle presentado hasta un máximo de 8 puntos.

10. – *Documentación a presentar en sobres cerrados:* A y B, según lo descrito en el presente pliego.

11. – *Garantía provisional:* No.

12. – *Medios electrónicos:* En su caso, portal informático donde se puede acceder a los anuncios que se lleven a cabo se encuentra en la web institucional: [www.villarcayo.org](http://www.villarcayo.org)

13. – *Garantía definitiva:* 10% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido

14. – *Garantía complementaria (artículo 83.2 de la LCSP):* No.

15. – *Plazo de ejecución:*

Se establece el siguiente plazo de ejecución de la obra: Cuatro meses.

Recepciones parciales: No.



16. – *Modificaciones del contrato*: Sí en función de lo recogido en el presente pliego y en su defecto según legislación vigente.

17. – *Subcontratación*: Sí, según lo recogido en el presente pliego.

18. – *Régimen de pagos*: Un único pago una vez sea emitida certificación final de obra.

19. – *Revisión de precios*: No procede.

20. – *Plazo de garantía*: Plazo obligatorio de doce meses, sin perjuicio del resultado de la adjudicación, dado que se recoge como mejora la ampliación del mismo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Miguel de Lucio Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2015 del ejercicio de 2015*

El expediente número 4/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de noviembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	81.000,00
	Total aumentos	81.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-8.000,00
	Total disminuciones	-8.000,00

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	73.000,00
	Total aumentos	73.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariezo, a 12 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Francisco Javier Saiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de Zazuar, de acuerdo con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Jueces de Paz se anuncia convocatoria pública para dichos cargos, de acuerdo con las siguientes bases:

Condiciones:

1. Ser español, mayor de edad y empadronado en el municipio de Zazuar.
2. Reunir los requisitos de la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingresar en la carrera judicial con la excepción de la edad de jubilación.

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Zazuar, a 9 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Juan José Bueno Cuesta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE PEDROSA DEL PÁRAMO, SUSINOS DEL PÁRAMO, TOBAR Y MANCILES

*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera, de la Agrupación de Municipios de Pedrosa del Páramo, Susinos del Páramo, Tobar y Manciles*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto del Presidente de la Agrupación de fecha 15 de septiembre de 2015 se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

*Primera. – Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 21.

La provisión de la plaza, actualmente vacante, resulta urgente e inaplazable, habiéndose cumplido con la obligación de comunicación a la Administración que ejerce la tutela financiera, conforme establece el artículo 15 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

*Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de este, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

*Tercera. – Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:



- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Cuarta. – Baremo de méritos:*

- 1. – El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
  - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:
    - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.
    - b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio hasta un máximo de 2 puntos.
  - 1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:
    - a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
    - b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
    - c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
    - d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
    - e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.





f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

*Quinta: Composición del órgano de selección:* La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario Grupo A 1.
- Vocal: (Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León).
- Vocal: (Funcionario con habilitación de carácter estatal).

*Sexta.* – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Séptima.* – La Comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.



El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

*Octava.* – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

*Novena.* – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

*Décima.* – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

En Pedrosa del Páramo, a 18 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Agrupación,  
Enrique de Diego Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número uno para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Mambrillas de Lara, a 9 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Ana García Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

El Pleno de la Junta Vecinal de Quintanarraya, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios funerarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanarraya, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Ambrosio Peñalba García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 183 de 25 de septiembre de 2015, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 4 de noviembre de 2015.

El Alcalde  
(ilegible)

\* \* \*

ANEXO

*Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas.*

Art. 9. - 2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Uso doméstico: Hasta 50 m<sup>3</sup> anuales, 16 euros.

Exceso: 0,30 euros/m<sup>3</sup>.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN VICENTEJO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Vicentejo, a 26 de octubre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Adolfo Estavillo Musitu



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE URA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 37.120,00 euros y el estado de ingresos a 37.120,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ura, a 25 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Aurora Carrancho Camarero



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 262/2015.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 829/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Rocío Gallo Blanco.

Abogado/a: Carlos Lara Vences.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 262/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Rocío Gallo Blanco contra la empresa Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L., sobre Etj 262/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 15 de diciembre de 2014 en demanda DSP 829/14, a favor de la parte ejecutante, Rocío Gallo Blanco, frente a Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L., parte ejecutada, por importe de 125,90 euros en concepto de principal, más otros 6 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 12 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 263/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 609/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Aparecida Luna.

Graduado/a Social: Sandra Girón Santamaría.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Ram Inabur, S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 263/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María Aparecida Luna contra la empresa Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Ram Inabur, S.L., sobre Etj 263/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 21 de octubre de 2015 en demanda PO 609/15, a favor de la parte ejecutante, María Aparecida Luna, frente a Ram Inabur, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.954 euros en concepto de principal, más otros 107 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 195 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ram Inabur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 265/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 623/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Raquel Arnaiz Pineda.

Abogado/a: Luis Roberto Estévez García.

Demandado/s: Raos Belleza, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Raquel Arnaiz Pineda contra la empresa Raos Belleza, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 7 de octubre de 2015 en demanda PO 623/15 a favor de la parte ejecutante, Raquel Arnaiz Pineda, frente a Raos Belleza, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.009,85 euros en concepto de principal, más otros 110 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 200 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raos Belleza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 257/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Ana María Fernandes Dos Santos contra Tiffanys Hoteles, S.L. y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D/D.<sup>a</sup> Ana María Fernandes Dos Santos con las empresas Tiffanys Hoteles, S.L. y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., condenando solidariamente a éstas a que abonen a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Doña Ana María Fernandes Dos Santos.

Indemnización: 28.874,10 euros.

Salarios: 10.746,40 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-2 y 3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 027515, seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiffanys Hoteles, S.L. y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 629/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Vanesa Maté Iglesias contra Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 18 de noviembre de 2015 sentencia que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Vanesa Maté Iglesias contra la empresa Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.525,73 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 19-06-15.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 196/2015.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 346/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Marinela Seitz.

Demandado/s: Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Marinela Seitz contra Hotel Cadagua XXI, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D.<sup>a</sup> Marinela Seitz con la empresa Hotel Cadagua XXI, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Doña Loredana Cojorcariu.

Indemnización: 12.722,33 euros.

Salarios: 10.686,32 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta número 1073/0000/64/0196/15, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 195/2015.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 343/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Loredana Cojorcariu.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 195/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Loredana Cojorcariu contra Hotel Cadagua XXI, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D.<sup>a</sup> Loredana Cojorcariu con la empresa Hotel Cadagua XXI, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Doña Loredana Cojorcariu.

Indemnización: 16.674,80 euros.

Salarios: 11.172,40 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta número 1073/0000/64/0195/15, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.





Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 295/2015.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 502/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Crucita Rubio Zorrilla.

Abogado/a: Vicente García Alonso

Demandado/s: Tiffanys Hoteles, S.L., La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 295/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Crucita Rubio Zorrilla contra Tiffanys Hoteles, S.L. y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 469/15 de fecha 29-7-15, a favor de la ejecutante D.<sup>a</sup> Crucita Rubio Zorrilla frente a Tiffanys Hoteles, S.L., y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., parte ejecutada.

– Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijándose para la celebración de la misma el próximo día 22 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas, en avenida Reyes Católicos 53, planta 1.<sup>a</sup> - Sala 1.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4



de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 700/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Luis Marcelo Moromenacho Chiliquina.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa e Ibarsa Bricolage, S.L.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 700/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Luis Marcelo Moromenacho Chiliquina contra Fogasa e Ibarsa Bricolage, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D. Marcelo Moromenacho Chiliquina contra Ibarsa Bricolage, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Ibarsa Bricolage, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Ibarsa Bricolage, S.L. a abonar al demandante la cantidad de 20.807,14 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a



nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0700/15, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibarsa Bricolage, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 293/2015.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 810/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Nuria Blanco Mansilla.

Abogado/a: Carlos de Lara Vences.

Demandado/s: Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 293/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Nuria Blanco Mansilla contra la empresa Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 293/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 676/14 de fecha 15-12-14 a favor de la parte ejecutante, D.<sup>a</sup> Nuria Blanco Mansilla, frente a Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L., parte ejecutada, por importe de 377,67 euros en concepto de principal, más otros 22,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 37,76 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 300/2015.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 814/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Natalia Blanco Mansilla.

Abogado/a: Carlos de Lara Vences.

Demandado/s: Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 300/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Natalia Blanco Mansilla contra la empresa Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 300/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 13, de fecha 13/1/15 a favor de la parte ejecutante, Natalia Blanco Mansilla, frente a Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L., parte ejecutada, por importe de 377,67 euros en concepto de principal, más otros 20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 37 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzado y Ropa de Reciclados Quibo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 243/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 202/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Elisabet la Torre Ramírez.

Abogado/a: Jesús Barrio Marín.

Demandado/s: Manuel García Cortés Alfageme y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 243/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Elisabet la Torre Ramírez contra la empresa Manuel García Cortés Alfageme y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 243/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 377 de fecha 16/6/15 a favor de la parte ejecutante, Elisabet la Torre Ramírez, frente a Manuel García Cortés Alfageme, parte ejecutada, por importe de 2.945,40 euros en concepto de principal, más otros 162 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 294 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel García Cortés Alfageme, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)